

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 021

Fecha Estado: 14/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220037100	Verbal	INVERSIONES BARU S.A	SOUTHERN VENTURE S.A.S	Auto concede recurso 6. CONCEDE RECURSO DE APELACION; Conceder el recurso de apelación formulado por la parte Demandante, frente al auto del 5 de febrero de 2024, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín –Sala Civil. Como la parte censurante presentó con su recurso los motivos de inconformidad, se tiene por agotado o cumplido el trámite de sustentación; Por intermedio de la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Superior Funcional.	13/02/2024		
05001310301820220038900	Verbal	INTERCONEXION ELECTRICA ISA SA ESP	CONAGA SAS	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda 6. ADMITIR la reforma a la demanda realizada por la vocera judicial de la parte demandante; Conforme lo reglado en el numeral 4 del art. 93 del C. G. del P., se dispone NOTIFICAR al demandado; REQUIERE al demandante para que aporte al expediente digital consignación a órdenes del Juzgado del estimativo de la indemnización por valor de \$273.761.000, para lo cual se le concede el término de 8 días hábiles.	13/02/2024		
05001310301820220039600	Verbal	INTERCONEXION ELECTRICA ISA SA ESP	ISMAEL FAJARDO SANCHEZ	Auto requiere 3. No tiene en cuenta notificación por aviso, agrega respuesta y requiere parte actora; se requiere a dicha profesional del derecho para que haga la notificación en legal forma, porque de lo contrario, la integración al contradictorio no puede tenerse como válida; e requiere nuevamente a la apoderada judicial de la parte demandante, para que realiza en legal forma la notificación al codemandado señor Ismael Fajardo Sánchez, para que dentro de los treinta (30) días siguientes	13/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230035000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	SANDRO CAICEDO SALAS	Auto ordena seguir adelante ejecucion 4. Seguir adelante la ejecución en los términos del auto que libró mandamiento de pago el 05 de octubre de 2023; Decrétese el avalúo y el remate de los bienes embargados; Ordenar a las partes que realicen y presenten al Despacho la liquidación del crédito; Condenar en costas; Liquidar las costas; Aprobadas las costas procesales; Inscrita la medida de embargo en los bienes con garantía real, se dispone comisionar a los JUECES PARA MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN	13/02/2024		
05001310301820240000700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JAIRO ALBERTO CASTAÑO VELEZ	Auto resuelve retiro demanda 3. Acepta retiro de demanda; Así las cosas, en el plenario se libró mandamiento de pago y, se decretó el embargo solicitado, pero a la fecha no ha sido perfeccionada, razón que basta para AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA	13/02/2024		
05001310301820240000900	Verbal	TUVACOL S.A.	BANCOLOMBIA SA	Auto rechaza demanda 4. RECHAZA NO SUBSANA; RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; Sin necesidad de desglose, al tratarse de una demanda radicada de forma digital. En firme esta providencia, por Secretaría archívese el expediente.	13/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)